ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

La Secretaria de Gobierno, Seguridad y Movilidad del municipio de Dabeiba – Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo 2°, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta el objeto a contratar la modalidad de selección para el caso será la de Contratación de Mínima Cuantía;

La mínima cuantía es una modalidad de selección en función de la cual la Entidad Estatal realiza una convocatoria con el fin de recibir bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Esta tipología contractual tiene fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 20072–, estableciendo que el factor determinante para adelantar tal procedimiento es la cuantía, calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector, indistintamente de su objeto.

De conformidad con las atribuciones de ley La Alcaldía Municipal De Dabeiba Realiza el estudio previo para celebrar una contratación en modalidad de mínima cuantía, la cual debe contener como mínimo siguientes aspectos:

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial La ley 1450 de 2011 y 1474 de 2011 que crearon la figura de modalidad de selección de mínima cuantía y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y sobre la base que la mínima cuantía para el municipio de Dabeiba, Antioquia que equivale a aquellos valores inferiores a $ $ 49.025.340 CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para **Adquisición de pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para los vehículos automotores de propiedad de la Alcaldía Municipal de Dabeiba - Antioquia.** La presente invitación se publica, según lo establecido en el literal a) del Artículo 94 de la Ley

1474 de 2011, el literal a) del artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y la Subsección V del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que El Municipio de Dabeiba, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en concordancia con el inciso 2° del artículo 2° de la Carta Política las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo normado por el artículo 311 de la Carta Política al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Nuestro marco constitucional establece como fines esenciales del Estado, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución en favor de los conciudadanos, entre otros propósitos.

La Alcaldía Municipal de Dabeiba, Antioquia, cuenta con un parque automotor destinado al cumplimiento de las funciones institucionales y a la prestación eficiente de los servicios a cargo de la administración municipal. Estos vehículos son utilizados para el desarrollo de actividades administrativas, operativas, de inspección, seguimiento, atención a la comunidad y demás actuaciones propias de la gestión pública.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, todo vehículo automotor que transite por el territorio nacional debe contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, el cual tiene como finalidad garantizar la atención inmediata e integral de las víctimas de accidentes de tránsito, cubriendo los amparos definidos por la ley, independientemente de la responsabilidad del siniestro.

En este sentido, la Administración Municipal tiene la obligación de mantener vigente el SOAT de todos los vehículos de su propiedad, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, evitar la imposición de sanciones administrativas, la inmovilización de los vehículos y garantizar que estos puedan circular legalmente para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La adquisición de las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT constituye una necesidad permanente e indispensable para asegurar la continuidad de las actividades misionales de la entidad, proteger a los ocupantes de los vehículos y a los terceros afectados en caso de un accidente de tránsito, así como salvaguardar el interés público y la adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio.

Es asi como en cumplimiento de su deber constitucional, el Municipio de Dabeiba - Antioquia debe enfrentar un amplio abanico de contingencias y riesgos que ponen el peligro el patrimonio y los fines de la Entidad, haciéndose necesaria y obligatoria la contratación a través de un proceso de selección, de las pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses patrimoniales a fin de salvaguardar su estabilidad e integridad.

El sustento legal que soporta la obligatoriedad para la contratación de las pólizas de seguros requeridas por la Entidad, lo evidenciamos en las siguientes normas:

En el código general del proceso, Ley 1952 de 2019 • Art. 38, numeral 22: “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”

• Art. 38, numeral 23: Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización

En la reforma al código de comercio que reguló la intermediación financiera, Ley 45 de 1990 • Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios. la reglamentación del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito a través del Decreto 663 de 1993 establece obligatoriedad de adquirir este tipo de seguros para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional.

Seguros de seguro de automóviles que tiene por fin amparar las pérdidas y daños materiales que sufran los vehículos de propiedad de la Entidad o de aquellos por los que sea legalmente responsable, además de los posibles daños, perjuicios, lesiones o muerte generada a terceros como consecuencia de la operación de dichos vehículos

Con el presente proceso contractual se busca amparar los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de transito en donde se vean involucrados vehículos institucionales adscrito a la administración municipal y sus dependencias, así como también por medio de la adquisición de las pólizas SOAT, se da cumplimiento a la normatividad vigente que regula la obligatoriedad de que todos los vehículos que actualmente se encuentren circulando por las vías del territorio nacional tengan los SOAT vigentes.

Las pólizas del SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAF1OS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO — SOAT, contaran con una vigencia técnica de trescientos sesenta y cinco (365) días.

La administración tiene el deber de velar por los bienes que tiene en custodia y que son de carácter público y así mismo velar por la vida de los terceros que se puedan ver involucrados en los posibles siniestros que puedan presentarse en el desarrollo normal de sus actividades. De no contar con estos elementos o servicios, las actividades realizadas se verían afectadas de manera grave en perjuicio del interés público, en especial para el desarrollo y ejecución de las diferentes tareas, actividades y procesos en las oficinas.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto es la adquisición de pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para los vehículos automotores de propiedad de la Alcaldía Municipal de Dabeiba – Antioquia, garantizando que el parque automotor institucional cuente con la cobertura exigida por la ley durante la vigencia correspondiente, permitiendo el normal desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

Adquisición de pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para los vehículos automotores de propiedad de la Alcaldía Municipal de Dabeiba - Antioquia.

CLASE	PLACA	MARCA	No.MOTOR	No.CHASIS	COLOR	MODELO	VALOR ACTUAL
RETROCARGADOR	MC092868	CASE	1636307	JJGN58NRVJC751854	AMARILLA	2018	$ 217.175.000
RETRO-EXCAVADORA	MC373298	CATERPILLA	G8X07993	CAT00416JL9P02329	AMARILLO	2021	$ 485.000.000

Nº	CLASE	PLACA	MARCA	No.MOTOR	No.CHASIS	COLOR	MODELO	FASECOLDA	VALOR ACTUAL
1	MOTOCICLETA	LCM59B	AUTECO	DSGBPH69291	MD2DSB5258VH0147	ROJO	2008	317037	$ 3.200.000
2	VOLQUETA	OKA582	INTERNATIONAL	469TM2U0985248	TH370159	BLANCO	1996	3626081	$ 71.100.000
3	VOLQUETA	OKA 583	INTERNATIONAL	469TM2U0985260	TH370160	BLANCO	1996	3626081	$ 71.100.000
4	MOTOCICLETA	MRL77F	BAJAJ DISCOVER 125 UG CBS	JZYWLK61105	9FLB44BY4MAC05720	ROJA ECLIPSE	2021	317074	$ 6.200.000
5	CAMIONETA	FPZ542	FORD RANGER	SA2QMJ195238	8AFAR23L1MJ195238	BLANCO ARTIGO	2021	3021079	$ 147.000.000
6	VOLQUETA	LMN 400	INTERNATIONAL	71933775	3HAEUMMR4PL325883		2023	3626105	$ 483.200.000
7	MOTOCICLETA	ZHR71F	YAMAHA XTZ125	E3Y2E095351	9FKDE0926P2095351		2023	9817188	$ 10.200.000
8	MOTOCICLETA	ZHR70F	YAMAHA XTZ125	E3Y2E095344	9FKDE0929P2095344		2023	9817188	$ 10.200.000
9	MOTOCICLETA	XKX27G	VICTORY	RW172FMM220005491	9GFRPMG04RHC04113	NEGRO MATE	2024		$ 8.000.000
10	CAMPERO	OMK045	TOYOTA				1996		

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD – ALCANCES

2.2.1. Cada una de las actividades componentes para el logro del objeto de este estudio, se encuentran descritas en este documento, cada ítem con sus componentes y la cantidad, considerando, además, la localización y naturaleza de la obra, los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y en general, todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

2.2.2. Mantener durante toda la ejecución del proceso de servicio del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

2.2.3. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con la normativa técnica vigente, aprobados por la Entidad y acatando las recomendaciones técnicas de la supervisión.

2.2.4. Desarrollar el proyecto de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los requerimientos del proyecto. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

2.2.5. Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

2.2.6. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El proponente favorecido con la adjudicación se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

2.2.7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera a de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

2.2.8 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

2.2.9 Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual

4. VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. VALOR DEL CONTRATO

Se Estima como valor del contrato a celebrar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000,000), los cuales serán aportados en su totalidad por el municipio de Dabeiba, Antioquía.

CLASE	PLACA	MARCA	No.MOTOR	No.CHASIS	COLOR	MODELO	VALOR ACTUAL
RETROCARGADOR	MC092868	CASE	1636307	JJGN58NRVJC751854	AMARILLA	2018	$ 217.175.000
RETRO-EXCAVADORA	MC373298	CATERPILLA	G8X07993	CAT00416JL9P02329	AMARILLO	2021	$ 485.000.000

Nº	CLASE	PLACA	MARCA	No.MOTOR	No.CHASIS	COLOR	MODELO	FASECOLDA	VALOR ACTUAL
1	MOTOCICLETA	LCM59B	AUTECO	DSGBPH69291	MD2DSB5258VH0147	ROJO	2008	317037	$ 3.200.000
2	VOLQUETA	OKA582	INTERNATIONAL	469TM2U0985248	TH370159	BLANCO	1996	3626081	$ 71.100.000
3	VOLQUETA	OKA 583	INTERNATIONAL	469TM2U0985260	TH370160	BLANCO	1996	3626081	$ 71.100.000
4	MOTOCICLETA	MRL77F	BAJAJ DISCOVER 125 UG CBS	JZYWLK61105	9FLB44BY4MAC05720	ROJA ECLIPSE	2021	317074	$ 6.200.000
5	CAMIONETA	FPZ542	FORD RANGER	SA2QMJ195238	8AFAR23L1MJ195238	BLANCO ARTIGO	2021	3021079	$ 147.000.000
6	VOLQUETA	LMN 400	INTERNATIONAL	71933775	3HAEUMMR4PL325883		2023	3626105	$ 483.200.000
7	MOTOCICLETA	ZHR71F	YAMAHA XTZ125	E3Y2E095351	9FKDE0926P2095351		2023	9817188	$ 10.200.000
8	MOTOCICLETA	ZHR70F	YAMAHA XTZ125	E3Y2E095344	9FKDE0929P2095344		2023	9817188	$ 10.200.000
9	MOTOCICLETA	XKX27G	VICTORY	RW172FMM220005491	9GFRPMG04RHC04113	NEGRO MATE	2024		$ 8.000.000
10	CAMPERO	OMK045	TOYOTA				1996		

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de dos (12) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades deberán ejecutarse en el municipio de Dabeiba

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los gastos del presente contrato se imputarán al CDP No. 00600 del 18 de junio de 2026, debidamente certificado por la secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se desarrolla definiendo las líneas base del proyecto (alcance, costo, tiempo y calidad).

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual a suministrar las actividades a realizar en la zona urbana del municipio.

Para realizar el presupuesto estimado para la contratación del objeto descrito anteriormente, esta Dependencia efectuó verificaciones previas de los costos del mercado para este tipo de suministros, encontrando que los valores cobrados por estos servicios están dentro de los rangos de que trata el contrato que aquí se propone celebrar.

Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó un análisis del sector económico, considerando el histórico que ha cancelado la Entidad en años anteriores, y los requisitos que se plantean en el presente estudio previo, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en cotizaciones realizadas en el mercado para este tipo de contratos.

El alcance del proyecto discriminado en cada uno de los ítems incluyendo el suministro y servicio de sonido para llevar a cabo dichas actividades como lo estará especificado por la supervisión.

8. REQUISITOS HABILITANTES

a. Persona Natural:

- Deberá acreditar, mediante el registro único tributario (RUT), que tiene dentro de las actividades este tipo de Bienes y Servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes Policía Nacional.
- Libreta Militar (Si es persona natural hombre).
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

b. Persona Jurídica:

- Deberá acreditar, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que su objeto social permite este tipo de suministro de bienes y servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de registro único tributario (RUT)
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Vigentes).
- Certificado de antecedentes de la policía nacional
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Ccertificado de cumplimiento de normatividad expedido por la dirección de asesoría legal de la gobernación en caso de ser (ESAL).

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

EL Municipio desembolsará los recursos al contratista de la siguiente forma: el valor del contrato se desembolsará mediante actas parciales mensuales, siempre que cumpla con las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el supervisor del contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejara constancia escrita en cada informe de supervisor del contrato.

La Supervisión del Municipio deberán verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

El CONTRATISTA deberá presentar a la administración Municipal los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el avance y desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acta parcial de pago
- Acta de recibo parcial
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante

certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos serán girados en la cuenta que destine el contratista de obra para tal efecto, previo concepto favorable a través del Informe de Supervisión realizado por el supervisor del contrato designado por el municipio.

Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo de las obras con cargo al Contrato, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato con sus respectivos soportes previo visto bueno de la Supervisión del municipio y presentación del acta de recibo final.

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.2. y precalificación artículos 2.2.1.2.1.3.3 al 2.2.1.2.1.3.7. Decreto 1082 de 2015, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la Secretaría de GOBIERNO, SEGURIDAD Y MOVILIDAD Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato de obra. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

Parágrafo 1°. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de Selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección. Por su parte, El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2, sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato…"

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORBALE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, establece:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato Para el presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

14. FACTORES DE DESEMPATE

1) En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

2) En segundo lugar, se seleccionará el proponente que presente el mejor puntaje en la Experiencia específica del proponente.

3) De persistir el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

4) Si éste persiste y entre los empatados se encuentren MIPYMES, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por MiPymes nacionales.

5) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una MiPymes, éste se preferirá.

6) Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

7) En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

8) Si el empate se mantiene, se procederá por el sistema de balotas

15. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio o económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Contrato de obra pública respectivo no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

18. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2 Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3 Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.

4 Ejercer la supervisión del contrato.
5 Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
4. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 789/2002 artículo 50 y Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Profesionales).
7. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Por todo lo expuesto, la secretaría Gobierno, seguridad y movilidad de DABEIBA (Antioquia), facultado para las diferentes etapas precontractuales, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

VALENTINA BEDOLLA BENJUMEA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGUIRDAD Y MOVILIDAD